



CONVOCATORIA PROYECTOS SOLIDARIOS EN MALLORCA 2017-2018

1- Objeto, finalidad y bases reguladoras

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a apoyar la financiación de las actuaciones en materia de servicios sociales que puedan realizar las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro desde día 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, de acuerdo con las características y los requisitos que establece esta convocatoria. Las actuaciones pueden ser de carácter preventivo, asistencial, de inserción y reinserción para personas.

Cada entidad sólo puede presentar un proyecto; asimismo, no se podrán presentar las entidades que tengan proyectos apadrinados o proyectos de la convocatoria de 2016-17 prorrogados por la Fundación Barceló.

2- Modalidades de las ayudas

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades que se encuadren dentro de las siguientes actuaciones:

2.1 Actividades de carácter preventivo, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

2.2 Inversiones relacionadas directamente con servicios a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

3- Importe de la convocatoria.

El importe de la convocatoria esté en función de los proyectos presentados y aprobados. En ningún caso el importe financiado por la Fundación Barceló puede superar los 12.000 € anuales por proyecto.



El ámbito de aplicación material de estos proyectos o actividades es Mallorca.

4- Beneficiarios.

Podrán solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria las entidades y las asociaciones sin ánimo de lucro que presenten un proyecto para llevar a cabo alguna de las actividades que se mencionan en el punto 2 de esta convocatoria, siempre que, además, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social (representación o delegación) en la isla de Mallorca.
- c) Estar inscrita en el Registro Central de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o en el que corresponda.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas tributarias y con la Seguridad Social.

5- Presentación de las solicitudes

Las entidades que cumplan los requisitos generales que determinan las bases reguladoras y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de las solicitudes, pueden presentar las mismas de acuerdo con el modelo que se adjunta. En cualquier caso, la solicitud debe contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal y deben ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en estas bases. Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Fundación Barceló. La fecha de presentación será entre el 25 de septiembre de 2017 y el 24 de octubre de 2017.

Una vez presentadas las solicitudes, la FB no mantendrá ningún tipo de comunicación con las entidades que se presenten hasta la fecha de la resolución de la convocatoria.

6- Documentación a presentar.

En la solicitud de subvención (anexo 1), se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de que la persona que firma es el representante legal de la entidad y su DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.

- d) Acreditación de la inscripción en el Registro Central de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o en el que corresponda.
- e) Solicitud de transferencia bancaria para los pagos expedida a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, firmada y sellada por su representante legal y por la entidad bancaria.
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, vigente, como mínimo, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Declaración en la que se hagan constar todas las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, en su caso, o una declaración expresa de no haberlas solicitado.
- i) Proyecto técnico.
- j) Presupuesto del proyecto.

7- Procedimiento y criterios objetivos que han de regir el otorgamiento de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se hará mediante concurso, es decir, a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, con la suma total de las puntuaciones obtenidas entre todas las entidades, una vez presentadas, y con el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria. Se emitirá informe de valoración de cada proyecto y se realizará una visita técnica, de la que se levantará el documento correspondiente, en que se recabará información y documentación de las actividades a realizar. Los criterios para la valoración de los proyectos son los siguientes:

A- VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (máximo 35 puntos)

- A1. Actividades a realizar para intervenir en la necesidad identificada (máximo 10 puntos)
- A2. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios (máximo 5 puntos)
- A3. Número de personas usuarias y la mejora esperada de sus condiciones (máximo 5 puntos)



A4. Situaciones con necesidades de atención sobre las que se van a intervenir (máximo 10 puntos)

A5 Evaluación global del proyecto o actividad (máximo 5 puntos)

B- VALORACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA A LA ENTIDAD (máximo 15 puntos)

B1. Valoración técnica del impacto previsto. (Máximo 5 puntos)

B2. Valoración técnica de los resultados previstos (máximo 5 puntos)

B3. Valoración técnica global del proyecto (objetivos, contenido, actuación) (máximo 5 puntos)

La puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención es de 35 puntos y la puntuación máxima será la suma de los parciales y podrá llegar hasta los 50 puntos.

No se valorarán proyectos con un presupuesto de gasto total superior a 30.000,00 €. La cantidad máxima que se puede conceder por proyecto es de 12.000 € y cada entidad solo podrá presentar un único proyecto.

8- Comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora, tiene que estudiar y comprobar todas las solicitudes presentadas y, tomando como base el informe técnico pertinente, debe emitir el informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente, que informe del cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios a los que se les conceda la subvención.

9- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas que se especifican en las bases reguladoras y, en particular, las siguientes:

- a. Llevar a cabo la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.



- c. Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de seguimiento y evaluación.
- d. Comunicar a la Fundación Barceló la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.
- f. Adoptar las medidas de difusión relativas a la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, debe incluir explícitamente el apoyo de La Fundación Barceló en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.
- g. Presentar una memoria técnica de la actividad subvencionada junto con su justificación económica a la finalización de la misma. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10- Justificación y pago

La justificación económica del gasto objeto de la subvención se presentará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada.

El pago de la cuantía concedida se realizará en dos plazos: el primer pago será del 40% y se efectuará en el acto de la concesión de la convocatoria; el restante 60% se hará a la finalización del proyecto.

Todas las entidades que se presenten a la convocatoria se comprometen a la aceptación íntegra de estas bases y a no recurrir el resultado de la misma.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL 2017-2018

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ CIF / NIF: _____
Nº. REGISTRO SS.SS: _____
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: _____
MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ TEL. _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF / NIE: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____ TEL. _____
NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE PRESENTA: _____
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: € SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

SOLICITO:

Acogerme a la convocatoria de ayudas económicas para entidades que realizan actividades en materia de servicios sociales para el año 2017-2018, por lo que declaro, en nombre de la entidad que represento:

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se anexa son ciertos y acepto las normas de la convocatoria, facilitando la información y documentación que sea necesaria.

Firma y fecha

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos y archivos informáticos para su tratamiento en el proceso de valoración de las solicitudes. Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro de la Fundación Barceló.